



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 112150

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS -FENALPENPOR- contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado 16 Penal del Circuito de esa ciudad, las Fiscalías 22 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y 1ª Delegada ante la Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Administración Pública -Estructura de Apoyo Foncolpuertos-, y la Dirección y Subdirección de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones controvertidas.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal bajo consecutivo 110013104016201300061.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despacho.drluishernandez@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria